

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 4 de julio de 1885.

NUMERO 126.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### DIARIO OFICIAL.

A los Señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo dado principio el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de anunciarlo con el renuevo de la suscripción, la cual deberá ser pagada anticipadamente.

San José, julio 1º de 1885.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL

Autógrafa.—Telegramas.

Poder Legislativo.  
Decreto.

Secretaría del Congreso.  
Sesión 28ª.—Dictámenes.

Secretaría de Relaciones Exteriores.  
Telegramas.—Resolución.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdo.—Oficios.—Informe.—Aviso.

Secretaría de Hacienda  
Oficios.—Conocimiento.—Acuerdos.

Secretaría de Guerra.  
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
—Edictos.

Régimen Municipal.  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.  
Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### AUTOGRAFA.

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FÉ, EMPERATRIZ DE LA INDIA ETC. ETC.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

Salud! Nuestro Buen Amigo!

Hemos recibido la carta que nos habéis dirijido el 17 de marzo último, por la cual nos informais que

á consecuencia de la muerte del General Don Próspero Fernández, Presidente de la República, acaecida el 12 de ese mes, asumisteis el mismo día, en virtud de la Constitución, el mando Supremo, tanto civil como militar de la República. Os damos gracias por esta comunicación y os aseguramos que cordialmente correspondemos al sincero deseo que abrigais de mantener las relaciones amistosas que dichosamente existen entre la Gran Bretaña y la República de Costa-Rica.—Y os encomendamos á la protección del Todo Poderoso.—Dado en Nuestra Corte y Palacio de Windsor, el día once de mayo, en el año de Nuestro Señor, mil ochocientos ochenta y cinco y cuatragésimo octavo de Nuestro Reinado.

Vuestra Buena Amiga,  
VICTORIA.

R. J. GRANVILLE.

#### TELEGRAMA

de Tegucigalpa.

Recibido en San José el 3 de julio de 1885 á las 7 a. m.

Al Excmo. Señor Presidente Soto.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que ayer he devuelto el Mando Supremo de la República, que temporalmente ejercía, al Presidente propietario General Bográn.—Quedo de V. E. atento servidor,  
P. LEIVA.

#### CONTESTACION.

Excmo. Señor Don Ponceano Leiva.

Tegucigalpa.

He tenido la honra de recibir el telegrama en que V. E. se sirve participarme que ha devuelto ayer el Mando Supremo de esa República, que interinamente ejercía, al Presidente propietario Don Luis Bográn.

Doy á V. E. las más espresivas gracias por su atención, y quedo de V. E.

atento servidor,  
BERNARDO SOTO.

#### PODER LEGISLATIVO.

Nº 18.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En uso de la atribución 15ª, artículo 73 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Único.—Procédase, con

las formalidades legales, á la enagenación del edificio y terreno situados en la calle de la Sabana, en que antes estaban asilados los leprosos.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los tres días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

VICENTE O. SEGREDA, MANUEL SANDOVAL,  
Secretario. Pro-Secretario.

Palacio Presidencial. San José, tres de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
El Subsecretario,

A. A. CASTRO.

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESION 28ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día miércoles primero de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sandoval, Fonseca, Barquero, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Sáenz F., Ulloa F. P., Dávila, Viquez, Alvarado, Segreda y Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se discutió por tercera vez el proyecto de decreto propuesto por la Comisión de Hacienda, con el objeto de que se faculte al Poder Ejecutivo para enagenar el edificio y terreno en que anteriormente estaban asilados los leprosos, y fué aprobado en general.—Se procedió en seguida á la discusión detallada del mismo proyecto.—Puesto en discusión el preámbulo, á moción del Representante Segreda, se modificó y aprobó en estos términos:—“El Congreso &c.—En uso de la atribución décima quinta, artículo 73 de la Constitución, Decreta.—Puesto en discusión el artículo único, despues de varios debates en que los Representantes Segreda, Sáenz A., Fonseca y Dávila, refutaron la forma en que está concebido, á moción del Diputado Carazo, se autorizó á la Secretaría para presentar un nuevo proyecto de ley, más conforme con las ideas emitidas en el acta de la discusión.

Art. 3º.—Se leyó el dictamen

presentado por la Comisión de Guerra, sobre la solicitud de la Señora Manuela Molina, relativa á que se le asigne una pensión del Tesoro Público.—Puesto en discusión, fué aprobado, quedando, por efecto de lo dispuesto en el párrafo final del mismo dictamen, desestimada la solicitud de que se ha hecho mérito.

Art. 4º.—Se dió lectura á una solicitud presentada por Don Carlos Parini y adoptada por el Representante Segreda, con el objeto de que se otorgue al postulante una pensión, durante el término de tres años, para establecer en el país el cultivo del gusano de la seda, bajo la base de plantar esta nueva industria en las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela, y de formar y aleccionar en ella el número de personas que se le indiquen.—Puesto en discusión, fué admitida, y en tal concepto se mandó someter al estudio de la Comisión de Industria.

Art. 5º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por medio del oficio respectivo, sometió al conocimiento de la Representación Nacional, el escrito y documentos relativos á la solicitud presentada por el Señor Ramón Arguedas y Aguilar, con el objeto de que se le conceda la pensión establecida por el artículo 738 del Código Militar, en virtud de haber quedado impedido para trabajar, á consecuencia de lesiones recibidas en la campaña de 1860.—Se mandó pasar la solicitud indicada al dictamen de la Comisión de Guerra.

Art. 6º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del acta de cinco de junio próximo pasado, la Comisión de Fomento presentó dictamen ampliativo sobre las solicitudes en que Don Manuel V. Dengo pide privilegio, por diez años, para establecer en el país la fabricación de papel y cartón; y Don José Martín Fernández, el de fundador de la misma industria y además la de vino de frutas y licor de plátanos.—Puesto en discusión, fué aprobado, quedando por el mismo hecho, declarado que no procede la necesidad de pedir al Honorable Señor Secretario de Hacienda, el informe á que alude el artículo 7º, ántes citado.—En consecuencia, se abrió de nuevo la discusión del dictamen principal, y despues de varias deliberaciones, se suspendió el debate para continuarlo oportunamente.

Art. 7º.—Con arreglo á lo dis-

puesto en el artículo 7º del acta de 22 de junio último, se prosiguió la tercera discusión del último proyecto de decreto propuesto por la Comisión de Legislación, sobre reforma del artículo número 268 del Código de Procedimientos y adición del artículo 7º, título 4º, libro 2º del Código Penal.—Después de varios debates, fué admitido y aprobado en general, señalándose para dar principio á la discusión detallada del mismo, la sesión del lunes próximo.

Art. 8º.—El Representante Ulloa G., expuso: que atendida la deficiencia del Reglamento adoptado para el régimen interior de la Cámara, y á fin de remover las inconvenientes que varias de sus disposiciones presentan en la práctica, propone se acuerde el nombramiento de una Comisión, la cual se atribuya el encargo de formar un proyecto de reglamento interior, más conforme con las reglas y prácticas actualmente admitidas en los Congresos y Parlamentos.—Se discutió la moción anterior, y fué aprobada.—En consecuencia, el Señor Presidente designó á los Diputados Sandoval, Castro J. A., y Dávila, para componer la comisión indicada.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

J. M. CARAZO.  
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.—MANUEL SANDOVAL,  
1er. Secretario. 2º-Secretario.

Nº 157.  
San José, julio 3 de 1885.

Honorables Señores Secretarios del  
Excmo. Congreso Constitucional.

Por el digno órgano de VV. SS., tengo el honor de someter á la consideración del Excmo. Congreso Constitucional, la adjunta exposición y proyecto de ley, por la cual se declaran libres de derechos de Aduana, algunos artículos para el consumo en la comarca de Limón.

Soy de VV. SS. atento servidor,

MAURO FERNÁNDEZ.

Excmo. Congreso Constitucional.

El 5 de setiembre del año próximo pasado dirigí mi Honorable antecesor á vuestra Comisión Permanente la iniciativa de una ley para la exención de derechos marítimos de algunos artículos destinados al consumo de la Comarca de Limón.

La exposición á que me refiero demuestra de un modo palmario la necesidad de una concesión especial, que impulse las empresas agrícolas en estado de desarrollo en aquella importante sección de la República.

Si es verdad que una franquicia general para la comarca, sin aprovechar notablemente á ésta, produce grandes y positivos daños al país, también lo es que una franquicia relativa, por prudente lapso y limitada á los artículos indispen-

sables para el desenvolvimiento de aquellas empresas, sin daño general, sería motivo de poderoso aliento para la naciente agricultura del litoral del Atlántico.

De otro modo permanecerán en inacción ó morirán las empresas agrícolas iniciadas, pues la insalubridad actual del lugar, la carestía y escasez de brazos y otras causas conocidas colocan las producciones de Limón en desventajosas condiciones de concurrencia.

La iniciativa, á más de instrumentos de agricultura, semillas y materiales para la construcción de casas, comprende en la exención algunos artículos alimenticios.

En cuanto á estos, piensa hoy el Gobierno que acaso convendría mas no libertar tales artículos del impuesto aduanero, puesto que pudiendo producirse de excelente calidad y á barato precio en la Comarca, como está probado, no es debido favorecer la introducción de ellos, con perjuicio de la agricultura nacional.

Por lo que toca al término de la franquicia relativa, sin inconveniente pudiera señalarse el de dos años, con el designio de prorrogarse la concesión, caso de que las circunstancias de la Comarca, no hubiesen variado, al terminar los dos años.

Con instrucciones del Señor Presidente de la República, reitero la iniciativa á que me he referido, modificada del modo que se vé en el siguiente nuevo proyecto de ley:

El Congreso, &

Decreta:

Art. 1º.—Decláranse libres de derechos de Aduana, para el consumo de la comarca de Limón, los artículos siguientes:

Aceite de linaza, aguarrás, arados, azadones, brea, carretas, carrillos, cerraduras, clavos, destiladeras, macanas, machetes, maderas preparadas para edificios, malla, palas, peines de labores agrícolas, picos, pinturas preparadas en aceite, pizarras para techos, ruedas de radio para carretas, sal común, semillas de todas clases, tornillos, vidrios, visagras, zachos y zinc en planchas.

Art. 2º.—Esta concesión durará dos años.

Dado, &

E. C. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

TELEGRAMA.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa.

Como ha terminado la revolución del Salvador, carece ya de objeto la Legación que mi Gobierno pensaba constituir en aquella República, con el fin de trabajar por el restablecimiento de la paz.

Por tal motivo, é ignorando mi Gobierno si la reunión de Amapa-

la se ha de verificar, no obstante la obtención de la paz en el Salvador, ruego á V. E. se sirva decirme si los demás gobiernos de Centro América han aceptado el pensamiento de concurrir á Amapala, y si se ha de llevar á cabo la reunión convocada por el Gobierno de V. E., para en caso afirmativo, disponer el envío del Delegado de esta República.

Reitero á V. E. las seguridades de mi alta estima y muy distinguida consideración.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

San José, Costa-Rica.—Junio 27 de 1885.

Telegrama de Tegucigalpa.

Recibido en San José, el 3 de julio de 1885.

Al Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Hasta el 26 del corriente, que comunicó el Gobierno del General Menendez su ingreso á San Salvador, se le exitó por el Ministerio de mi cargo para hacerse representar en la conferencia proyectada en Amapala, para tratar de la tranquilidad de Centro América; pero hasta la fecha no he tenido contestación ni tampoco de Guatemala, ignorando los motivos de semejante silencio. Tan pronto como la reciba, la comunicaré á V. E.

Renovando á V. E. los sentimientos de mi alta consideración, soy su atento servidor,

JERÓNIMO ZELAYA.

Cartera de Gracia.

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, julio 3 de 1885.

En el memorial presentado por la Señora Cruz Monge solicitando comutación de la pena de presidio á que fué condenado su esposo Jacinto Sandí, por el delito de lesiones; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con el art. 109 del Código Penal, S. E. el Gral. Presidente de la República

RESUELVE:

Comutar al reo Jacinto Sandí la pena de que se ha hecho mérito, por la de confinamiento en la villa de San Mateo, jurisdicción de la provincia de Alajuela.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 172.

Palacio Nacional.

San José, julio 3 de 1885.

Tomadas en consideración las manifestaciones hechas por el Señor Director de la Imprenta Nacional, relativas á la falta de equidad con que están remunerados los empleados de aquel establecimiento, y en el deseo de mejorar el servicio y retribuir convenientemente á aquellos empleados, el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Art. 1º.—Desde esta fecha solamente habrá, para el servicio de la Imprenta Nacional, los empleados y dotaciones que á continuación se expresan:

Don Pío J. Víquez, Director y Redactor..... \$ 150-00

Don Procopio Castro, Oficial Mayor..... „ 80-00

Don J. Marcelino Pacheco, Corrector..... „ 80-00

Don Leónidas Pacheco, Escribiente..... „ 35-00

Don Mateo F. Fournier, Tenedor de Libros.. „ 30-00

Don Nicolás Monge, Archivero..... „ 35-00

Don Jesús Acosta, Prensista y cajista, con obligación de hacer el tiro del Diario Oficial.... „ 55-00

Don Nicomedes Sotela, Prensista y Cajista..... „ 50-00

Don J. Julián Salazar, Prensista y Cajista..... „ 50-00

Don Emilio Umaña, Cajista..... „ 45-00

Don Rafael Sotela, Cajista..... „ 45-00

Don José María Porras, Cajista..... „ 45-00

Don Vicente Padilla, Cajista..... „ 45-00

Don Genaro Valverde, Cajista..... „ 45-00

Don Manuel B. Meléndez, Cajista..... „ 45-00

Don Mauro Jirón, Cajista..... „ 45-00

Don Juan F. Balladares, Cajista..... „ 45-00

Don José Antonio Sotela, Cajista..... „ 45-00

Don Marcelino Castro, Cajista..... „ 45-00

Don Joaquín Víquez, Cajista..... „ 45-00

Don Juan F. Troncoso, Cajista..... „ 40-00

Don Francisco Cartín, Cajista..... „ 35-00

Don Rodolfo Bonilla, Cajista..... „ 35-00

Don Víctor Mora, Cajista..... „ 35-00

Don José Marín, Doblador y circulador de Diario Oficial y demás documentos oficiales.... „ 35-00

Don Antonio Padrón, Encuadernador 1º..... „ 55-00

Don Elías Castro, Encuadernador 2º, con obligación de doblar el Diario Oficial..... „ 45-00

Don Jerónimo Rojas, Portero y encargado de la limpieza del establecimiento..... „ 45-00

Don Julio Castro, Aprendiz..... „ 15-00

Don Andrés Sáenz, Aprendiz..... „ 15-00

Art. 2º.—Los empleados de la Imprenta Nacional prestarán sus servicios siempre que les exija, sin excepción de día ni de hora; y cuando sin motivo justificado no obedezcan al llamamiento de sus inmediatos superiores, de hecho quedarán cesantes en su destino.

Art. 3º.—Queda suprimida toda retribución extraordinaria por los

trabajos que en aquel establecimiento se ejecuten.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
A. A. CASTRO,  
Subsecretario.

Nº 160.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Gobernación.

Gobernación de la provincia de San José.  
2 de julio de 1885.

El Señor Jefe Político del cantón de Aserri, por nota número 77 de 30 de junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

"Tengo el gusto de acompañar á U. copia del acta que dice así: En la villa de Aserri, á las 2 de la tarde del día 28 de junio de 1885. A excitación del Señor Jefe Político del cantón, Don Hilarión Aguirre, la I. C. M., con asistencia de los regidores Señores Don José M. Frutos, Don José Gamboa y Don Antonio Diaz, bajo la presidencia del primero, celebró sesión extraordinaria á la cual concurrieron los vecinos que suscriben, El Señor Jefe Político dirigió la palabra á la reunión, indicando el objeto para el cual había convocado extraordinariamente á la municipalidad y vecinos, contraída á la necesidad de reglamentar la propiedad y uso de las montañas de la comunidad de Aserri. Excitó á Don Elías Jiménez para que hiciese á los presentes una explicación de los motivos y propusiese lo que creyere de su parecer en el sentido de la ley y de la conveniencia del pueblo; el Señor Jiménez lo verificó é hizo las proposiciones de arreglo siguientes; 1ª Solicitar del Supremo Poder Legislativo la excensión de pago de lo que aun se adeuda al Tesoro Nacional por el precio de dichos terrenos 2ª; Respetar y hacer que se conserven los derechos de posesión actuales, bajo la condición de que ellos hayan sido legítimamente adquiridos, previa justificación; 3ª Autorizar á la I. C. M. de este cantón para que ella administre los terrenos de comunidad, cuya posesión no sea legítima, y en consecuencia para que ella cobre los derechos que crea convenientes, siempre que tome en cuenta la más equitativa distribución de los terrenos; que se proteja á los pobres del mismo cantón y que se les cobre una cantidad por ó como equivalente del esquilmo de cada manzana que sea mucho mayor que el que cobran hoy los ocupadores de las tierras de comunidad. 4ª Que en caso de que el Supremo Gobierno conceda la excensión y se pueda reducir á dominio privado el territorio comunal de Aserri, se emplee su valor ó sea el excedente de lo que el mismo produzca, en la Instrucción Pública. 5ª Nombrar al Señor Don Elías Jiménez procurador y asesor de los intereses municipales, darle el poder respectivo para que se apersona ante cualquiera autoridad, en nombre y representación de la Municipalidad, y ordenar al Tesorero el pago de los honorarios que le corresponden.—Lo que comunico á Ud. para su inteligencia.— Soy de Ud. atento S. S. y subalterno, Hilarión Aguirre."

retribuya extraordinariamente los trabajos que, en el ramo de su servicio, efectúan fuera de las horas ordinarias de despacho, Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

No se reconocerá y pagará en adelante á los empleados trabajo alguno extraordinario, sino en el caso de que el servicio prestado sea independiente de las funciones del destino.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente  
FERNÁNDEZ.

**BANCO DE LA UNION.**

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS
1885.				
Junio 21				
" 22	22		1	\$ 2225
" 23	2			200
" 24				
" 25	27			2700
" 26			3	75
" 27				
" 28				
" 29				
" 30				1600

SUMA.....\$ 6800

Vendidos anteriormente.....\$ 21525

TOTAL.....\$ 28325-00

Menos 1/10 comisión....., 1058-62

\$ 27266-38

San José, junio 30 de 1885.

G. ORTUÑO,  
Admor.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, junio 30 de 1885.

Me hago la honra de poner en conocimiento de US. Honorable que el Banco Anglo Costarricense ha vendido, desde el día 21 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 2,600 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMAS
1885.				
Junio 21				
" 22		550		\$ 550
" 23		300	25	325
" 24				
" 25				
" 26		1650	25	1675
" 27				
" 28				
" 29				
" 30		50		50

SUMA.....\$ 2600

Vendido anteriormente.....\$ 3350

TOTAL.....\$ 5950

Soy del H. Señor Ministro Atento S. S.

FREDERICK COX,  
Admor.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

Administración general de Aduanas.—San José, julio 1º de 1885.

Tengo la honra de acompañar á USª Honorable un cuadro del movimiento de mercaderías en esta Aduana, durante el mes de junio ppto.

Con la mayor consideración, me suscribo de USª Honorable muy atento y seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

CUADRO demostrativo de las entradas y salidas de mercaderías en la Aduana Central, durante el mes de junio de 1885.

**ENTRADAS.**

POR LIMÓN.

En Inventario.....	1 b.
" Arrun 26 de abril.....	1,014 "
" " 2 de junio.....	571 "
" Der, 26 de abril.....	7 "
" Heredia, 19 de mayo.....	1 "
" Medway, 11 de ".....	40 "
" Nile, 21 de ".....	25 "
" Pará, 10 de abril.....	2 "
" Severn, 27 de junio.....	625 "

POR PUNTARENAS.

" Granada, 19 de mayo.....	35 "
" Honduras, 13 de enero 84	1 "
" " 17, mayo 85	26 "
" " 16, junio	34 "
" San Juan, 26, marzo.....	1 "
" Montezuma.....	10 "
" South Carolina, 23 de abril	1 "
" " 3 de junio.....	17 "
Mercaderías en bodega el último de mayo.....	101 "
Id. despachadas de Aduana en junio.....	2,428 b.
Id. en bodega.....	84 "

Balance... 2,512 b. 2,512 b.

Administración general de Aduanas.—San José, junio 30 de 1885.

MAURILIO SOTO.—MANL. ULLOA.

CONOCIMIENTO de las multas impuestas por esta Inspección General, y enteradas en el Tesoro Nacional, en el mes de junio ppto.

Al taquillero Teófilo Chavarría, de Alajuela, por no tener en su taquilla la existencia de aguardiente que previene la ley.....	\$ 5-00
Al id. Expectación Reyes, de Cartago, por id.....	5-00
Al id. Ramón Aguilar, de id., por id.....	5-00
Al id. Guillermo Jegel, de id., por id.....	5-00
Al id. Francisco V. Peraltá, de id., por id.....	5-00
Al id. Procopio Arana, de Alajuela, por id.....	5-00
Al id. Juan Francisco Delgado, de id., por id.....	5-00
Al id. Domingo Herrera, de Heredia, por no tener la patente á la vista.....	5-00
Al carnicero Rafael Calderón, de la Unión, por el destase de una res, sin el previo pago del impuesto de subvención.....	25-00
El Jefe del resguardo volante de Limón, remitió para enterar, por multa impuesta al taquillero John Golden, por no tener la existencia que previene la ley.....	5-00
El Jefe del resguardo volante de Puntarenas remitió, para su entero, por multas impuestas á los Señores Tranquino Segura y Felipe Ríos, por portar guías sin el timbre correspondiente, \$ 0-40 á cada uno.....	0-80
El Señor Gobernador de Guanacaste remitió con el mismo fin, por valor de una patente para la venta de licores extranjeros que extendió á favor de Don Víctor Bonilla.....	18-50

Suma... \$ 89-30

Inspección general de Hacienda.—San José, julio 1º de 1885.

MAN. Mª CALVO.

NOTA.—De la multa impuesta en el ramo de subvención, se hizo la deducción de ley.

**BALANCE DE PRUEBA de las operaciones de la Contaduría Mayor, hasta el 30 de junio de 1885.**

	SUMAS.		SALDOS.	
	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Balance de entrada.....		\$ 65,200-42		\$ 65,200-42
Tesoro Nacional.....	\$ 241,372-78	92-25	\$ 241,280-53	
Pólizas en revisión.....	58,557-29	50,397-68	8,159-61	
Vales á cobrar.....	29,049-81	6,462-20	22,587-61	
Cuentas corrientes.....	267,462-50	226,077-48	41,385-02	
Importación por Puntarenas.....	37-18	102,449-44		102,412-26
Importación por Limón.....	143-54	125,899-69		125,756-15
Muelle Importación.....	11,106-22	17,646-63		6,540-41
Muelle Exportación.....		13,503-53		13,503-53
	\$ 607,729-32	\$ 607,729-32	\$ 313,412-77	\$ 313,412-87

**Pólizas en revisión en la Contaduría el 30 de junio.**

	MUELLE.	Muelle export.	DERECHOS.	DERECHOS.
Lista No 16 Aduana Puntarenas.	\$ 46-98		\$ 512-92	
Id. " 17 " " "	23-19	\$ 51-31	590-91	
Id. " 18 " " "	30-47		770-82	
Id. " 19 " Limón.				\$ 1,808-62
Id. " 20 " Central Punt.	2-42		306-30	
Id. " 21 " " Limón.				2,975-86
Id. " 21 " Puntarenas.	72-69		967-09	
	\$ 175-75	\$ 51-31	\$ 3,148-04	\$ 4,784-51
Muelle Importación.....			\$ 175-75	
Muelle Exportación.....			51-31	
En Importación Puntarenas.....			3,148-04	
Importación Limón.....			4,784-51	\$ 8,159-62

NOTA:—El balance general de los libros de cuentas por bultos, no ha sido posible hacerlo, por tener atrasados los libros de Manifiestos; y por consiguiente, no se han hecho los correspondientes abonos á los Almacenes.

Está preparandose un cuadro de subdivisión de los productos de las Aduanas, por Provincias.

Palacio Nacional.—San José, julio 2 de 1885.

Manuel A. Quirós.

Vº Bº—TORIBIO MORA M.

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, julio 3 de 1885.

Para el mejor servicio público, el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la escuela de varones de Escasú, al Señor Don Ramón Porrás en reemplazo de Don Ramesí Bustamante. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 330.

Palacio Nacional.

San José, julio 3 de 1885.

Por ser frecuentes las solicitudes de empleados para que se les

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 3 de julio de 1885.

A indicación del Señor Inspector de escuelas de esta provincia, el Señor General Presidente

ACUERDA:

Nombrar para preceptor de la escuela de varones de Piedras Negras, jurisdicción de Pacaca, al Señor Don Medardo Pacheco.—Públicamente.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Julio 3.—Hoy á las 11 y 40 a. m. llegó el vapor N. A. "Colima," de 2,143 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 81 tripulantes y al mando de su capitán W. B. Seabury. Pasajeros: C. P. García, esposa y niño, A. Clement, M. Vasquez, M. Robleto, C. Gabuarta y J. Gonzalez. Sin carga ni correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 1º

1.—Se ordenaron los traslados de ley en la causa seguida contra José Madrigal por el delito de lesiones.

2.—En la causa seguida contra Bartolomé Méndez por adulteración de aguardiente, se proveyó autos.

3.—Igual proveído recayó en la causa seguida contra Dionisio Cabezas Arguedas por el crimen de homicidio.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la sumaria seguida para averiguar el autor del hurto de un potrero, de propiedad de Mercedes Grillo.

5.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Toribio Artavia, por el crimen de homicidio.

Jueves 2.

1.—En escrito presentado por el Dr. Don Miguel W. Angulo en que acusa primera descerción á Don Mariano Chaverri, en el juicio que con el sostiene por pesos, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En la tercería de dominio establecida por el Señor Juan Hernández Ramírez contra Magdalena Marín, se señaló nuevamente para la vista las doce del día ocho del corriente mes.

3.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo establecido por el Señor Pedro Hernández contra Félix Villalobos, por pesos.

4.—En la mortuoria de la Señora Manuela del Carmen Sánchez, se declaró nula é insubsistente la providencia apelada y se mandan devolver los autos al Juzgado de su origen, para lo que haya lugar en derecho.

5.—Se declaró desierto por primera vez el recurso de súplica interpuesto por Don Elias R. Bolaños, en el juicio á que se refiere el nº 1º de esta minuta.

6.—En las diligencias en que el Señor Fiscal de Hacienda Nacional pide el concurso de los bienes dejados por

Don Nicolás Peña, se declaró rebelde á Doña Rosalía Cañas; y se señaló para la vista las doce del día quince del presente mes.

7.—En juicio de deshancio establecido por la Señora Ramona Chavarría contra Agustín Bermúdez, se declaró improcedente la demanda en la forma en que ha sido establecida, quedando en consecuencia sin efecto el auto apelado.

8.—Se admitió la súplica interpuesta por los Señores Don Pedro, Don Jesús y Don José María Zumbado, de la resolución que recayó en el juicio ejecutivo que la sucesión de Don Ramón Zumbado sigue por pesos contra Don Manuel Solera.

San José, 2 de julio de 1885.

El Secretario,  
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que los Señores Venancio Solana y Barquín y Julián Marín y Soto se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado "La Muerte", bajo de la "Laguna", jurisdicción de esta ciudad, distrito 7º de este cantón, constante como de seis manzanas, y entre estos linderos: Norte, río de la Hondura en medio, carretera nacional; Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez.—Urbino Castro.

A las doce del día nueve del entrante mes de julio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un manteado ó tienda ambulante con sus correspondientes útiles para poner una trucha, en diez y siete pesos: tres libras cebada, en treinta centavos: cuatro libras linaza, en un peso veinte centavos: una libra eneldo, en treinta centavos: una ídem de pimienta, en treinta y cinco centavos: una ídem de cominos, en treinta centavos: media libra alcemea, en veinte centavos: media libra jamaica, en quince centavos: una libra flor de mazanilla, en cuarenta centavos: dos libras y media de canchero, en cuarenta centavos: dos ídem de anís, en un peso: dos ídem de cedrón, en cincuenta centavos: tres libras pescado, en un peso cinco centavos. Estos bienes pertenecen á Juan Macías; y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Macías debe á Don Francisco Damián. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional de Cartago.—Junio 30 de 1885.

LUIS GÓMEZ.

José Pacheco.—Franco Pacheco.  
3 v. 2.

A las doce del día diez y seis del entrante julio se rematará en la puerta principal de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes:—1º Un terreno como de una manzana sito en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito y cantón 2º de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Manuela Sandí antes de Mateo León; Sur, calle en medio, terreno de Leandro Delgado y Salvador Jiménez; Este, terreno de esta testamentaria; y al Oeste, calle en medio terreno de Juan Carranza.—No tiene ningún gravamen, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", en el tomo sexagésimo sétimo, folio 307, finca número 4,993 valorada en quinientos pesos (\$ 500.) 2º Un terreno de labor como de 9,375 varas cuadradas, ubicada en el una casa de habitación como de 22 varas de frente y como 10 de fondo, y un galerón de trapiche de 10 varas de frente y 6 de ancho situada en esta villa, en el distrito y cantón 2º de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Leandro Delgado y Calletano Jiménez, hoy solo de Leandro Delgado; Sur, terreno de Juan Delgado, autos parte de esta finca y de Leandro Delgado,

do, calle en medio; Este, terreno de Juan Delgado autos parte de esta finca, y calle en medio ídem de Petronilla Montoya y Ramona Marín; y al Oeste, ídem de esta testamentaria, río en medio, cuya finca no tiene ningún gravamen y es parte de la que se describe así: terreno de laborear como de una manzana, distrito, cantón y provincia citados: lindante: Norte, terreno de Leandro Delgado y Calletano Jiménez; Sur, terreno de Leandro Delgado calle en medio; Este, propiedad de Juan y Petronilla Montoya y Ramona Marín calle en medio; y Oeste, terreno de María Vargas río en medio, adquirida por compra á los Señores Candelaria Montoya, Isidro Castro, Guadalupe Quirós y María Montoya. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 41, folio 183, finca número 3,608, asiento número 1. Valorado en novecientos pesos (\$ 900)—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de José María Delgado y María Vargas; y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Junio 25 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,

Srio.

3 v. 1.

A las doce del día trece de julio del corriente año se rematará, en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca siguiente: un terreno de milpear, situado en el barrio de San Ramón de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago; constante de dos manzanas, cinco mil novecientas treinta varas cuadradas de tercera clase. Lindante: Norte, terreno de la legua de esta villa; Sur, ídem de Francisco Alcázar; Este, calle en medio, con el río Tiribí y terreno de la misma legua; y Oeste, con ídem de José Ortega. Hoy de la sucesión de Don Raimundo Jiménez; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, en el tomo 122, al folio 579, finca nº 6,765, asiento nº 3. Valorada esta finca en \$ 175. Pertenecen á la mortuoria de José Montero y Cerdas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y se vende á pedimento de todas las partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado único constitucional de la villa de la Unión, por ministerio de la ley.—Junio 30 de 1885.

AGUSTÍN LIZANO.

Joaquín V. Solano.—Jesús T. Sambría.  
3 v. 2.

A las doce del martes catorce de julio próximo, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se vende al mejor postor y en pública licitación, una casa de habitación de diez y ocho varas de frente y cinco y media de fondo, con corredor y cuarto caedizo de dos y media varas de ancho; conteniendo el largo de la casa: la cocina mide seis y media varas por cuatro de ancho, la casa es construída de horcones y tablas; la cocina, montada en adobes, el techo de una y otra, de madera de cuadro y teja; sita en el barrio de Santiago del Este de esta ciudad, la cual perteneció á Don Santiago González, y hoy es de propiedad en común de Rafael, María y Francisca González é Hidalgo, y de los menores Samuel, Domitila y Liduvina González y Vargas.—No admite cómoda división; y previa información de utilidad y necesidad, á pedimento de partes, se ha ordenado la venta de dicha casa, sin su sitio, y por consiguiente, como simples materiales; está valorada en ciento treinta pesos.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional.—Alajuela, 27 de junio de 1885.

CANUTO GUERRA.

Rosario Rodríguez M.—Francisco Sambría.  
3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo, con nueve días de término, á todas las personas que se crean con algun derecho á los bienes del señor Jesus Ulloa, a cuya mortual he dado principio en este juzgado.

Alcaldía 3ª constitucional de Cartago.—Junio 25 de 1885.

VICTOR ROBBIO.

Francisco Castillo. M. Ramirez.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de 1ª instancia de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ezequiel Cruz, contra quien he proveído el auto que dice:—"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimiento, declarase haber lugar á formación de causa contra Ezequiel Cruz, por el delito de lesiones.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor."

En tal consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de veinte días; con apercibimiento, de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.—Julio 1º de 1885.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Eduardo Martín A.

Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN DE POLICIA.

A las personas que tengan propiedades en esta jurisdicción, en las cuales existan pajas de agua, se hace saber: que dentro del perentorio término de ocho días, después de publicada la presente, deberán tener bien limpios los cauces ó acequias y corrientes las aguas, bajo la pena de cinco pesos de multa á los que no cumplieren con lo prevenido en esta orden, y de hacer el trabajo correspondiente la Policía, á costa de los interesados.

Jefatura Política del cantón de San Rafael.—Junio 27 de 1885.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.

Junio 15 de 1885.

La I. O. Municipal de este cantón, en sesión extraordinaria celebrada el cinco del presente mes, á su artículo 2º, acordó: "2º.—Convócase á todas las personas que tengan terrenos en esta villa dentro de las ciento cuarenta manzanas que el Supremo Gobierno donó para poblar, y después reconocido á la Señora Doña Eduvijis de Mora su valor, para que presenten al Señor Jefe Político los documentos que se relacionen con la propiedad y linderos correspondientes, con el objeto de pedir al Supremo Gobierno, las seguridades de dichos terrenos."—Y se publica este acuerdo para que dentro de veinte días, todos los interesados presenten los documentos aludidos.

JUAN CORRALES.

3 v. 2.

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Dramática.

GRAN FUNCION.

Para el domingo 5 de julio de 1885.

Se pondrá en escena el gran drama nuevo, en tres actos y en verso, de don Leopoldo Cano y Masas, cuyo título es:

LA PASIONARIA.

y la divertida petipieza, en un acto, de D. Juan Catalina, titulada

LA LLAVE DE LA GAVETA.

A las 8.

Precios de costumbre.

3 v. 2.

!!! MARTILLO !!!

Hoy de las 10 a. m. en adelante.—Un variado surtido sin base.

ECHEVERRÍA &amp; CASTRO.

A la Policía.

El día 24 de junio próximo pasado tomé alquilado de mi caballeriza de esta ciudad José Antonio Fernández, de Alajuela, un caballo melado con fierro de figura de plancha en la paleta de montar, con silla y freno, y no me la ha devuelto, ni sé su paradero.—Suplico á las autoridades de policía me presten su auxilio para defender mis derechos.

Castago, 3 de julio de 1885.

JACISTO CARBONEL.

S v. 1.

San José, 4 de julio de 1885.

## ADMÓN. JUDICIAL.

### EDICTOS.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado Don León Gay Laprade y Forestier denunciando los terrenos baldíos siguientes: 1º lote número 22 de 1er. orden, 1ª División Atlántica, comprensivo de 288 manzanas, 2,638 varas cuadradas, cuyos linderos son: al Norte, á cien pies de distancia, con la vía férrea; al Sur, calle de por medio, lote número 22 de 2º orden; y al Este y Oeste, también calle de por medio, con los lotes 24 y 20 de 1er. orden; y 2º: resto del lote número 17 de 1er. orden; 1ª División Atlántica, comprensivo de 230 manzanas, 1,040 varas cuadradas; sus límites son: al Norte, calle de por medio, lote número 17 de 2º orden; al Sur, con cien pies de distancia, la vía férrea; al Este, con la parte ya titulada, del mismo lote, á favor de Mister Miller; y al Oeste, con el lote número 15, propiedad de Don Francisco Echeverría. Ambos terrenos se encuentran en la comarca de Limón.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, y en el termino de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día veinte de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 3.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,**

Hace saber: que Don Ramón Herrán y López se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando la sección Oeste del lote, número diez y ocho de primer orden, de terreno baldío, sito en la primera División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de doscientas treinta y siete manzanas, dos mil seiscientos sesenta varas cuadradas, y cuyos linderos son: al Norte, el lote número 17 de 1er. orden, línea férrea de por medio; al Sur, lote número 18 de 2º orden; al Este, la otra sección del mismo lote de por medio, el lote número 20 de 1er. orden; y al Oeste, el lote número 16 de 1er. orden.

Y publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día primero de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 1.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado el Señor Don Marcial Peralta, denunciando doscientas cincuenta hectáreas de terreno baldío próximamente, situado en el paraje llamado "Recreo," á un lado de la carretera nacional que de la Palma conduce á Carrillo, bajo estos linderos:

Norte, terreno denunciado por el Señor José Guillén Cordero, caño seco sin nombre en medio, que dista como 150 varas de la quebrada "Cocorita"; Sur, terrenos denunciados por Don Francisco Gómez, quebrada de Cocora en medio; Este, la carretera nacional; y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del termino de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y media de la tarde del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Camilo Cascante, denunciando trescientas manzanas de terreno baldío, situado en el paraje nombrado "El Porvenir," en Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, bajo estos linderos: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, río de las Piedras en medio, terrenos del Señor Gregorio Rojas; al Este, terrenos del Señor Don Adolfo Bonilla; y al Oeste, ídem de Señor Joaquín Quesada.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

*Alfonso Jiménez.—Urbino Castro,*  
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veinticuatro de julio próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de los bienes siguientes propios del Señor Don Aquiles Bonilla y Carrillo, en virtud de ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, por pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión. Dos galerones en mal estado, dos hornos, cinco pilas y dos atarjeas, todo en mil quinientos pesos. Un terreno que comprende dos manzanas y un cuarto, en trescientos pesos. En la parte Sureste del mismo, hay una media agua formando martillo, de once varas por el Norte y veinticinco por el Sur, como de tres varas de ancho, de pared de bahareque, madera de cuadro y teja de barro; y una galera de ocho varas de largo y como cinco de ancho, madera redonda, también pared de bahareque con un corredor de una y media varas de ancho y en mal estado, valoradas ambas cosas en trescientos pesos. El terreno y demás bienes descritos forman una sola finca, la cual se encuentra en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo quinto, folio ciento noventa y dos, finca número seis mil novecientos doce, "Oriental," inscripción número tres. De los precios fijados se rebaja un veinticinco por ciento.—Las personas que quieran hacer

postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, junio 27 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

*Ricardo Pacheco,*  
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día veintidós del entrante mes de julio y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se han de rematar al mejor postor los bienes siguientes: una manzana de potrero completamente plano, que linda: por el Norte, calle en medio, con terreno de Antonio María Soto; Sur, con ídem de los Señores Miguel Solera, Santiago Alvarez é Isidro Soto; Este, tierras de la mortuoria de Josefa Barahona; y Oeste, terrenos de la sucesión del Presbítero Don Manuel Ugalde, calle en medio por todos los linderos citados; está situada en el centro de esta ciudad, hácia el Sur Oeste, primer distrito del primer cantón de esta provincia, valorada en trescientos pesos.—Un terreno como de 30 manzanas poco más ó menos, situado en la boca de Poás, barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia; de superficie plana en su mayor parte y el resto quebrada; lindante: al Norte, terrenos de Tranquillo Valverde y de los herederos de Andrés Chacón; Sur, ídem de los Señores Juan Umaña é Ignacio Barquero; Este, calle de Grecia de por medio, terreno de herederos de Rudecindo Rojas, y sin calle, en medio, con propiedad del expresado Ignacio Barquero; y Oeste, terreno de propiedad de los expresados herederos de Andrés Chacón; valorada en ochocientos pesos. Y una casa de habitación, constante de doce varas de frente por ocho de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar de ocho mil cuatrocientas varas cuadradas próximamente, cultivado de café y árboles frutales en su mayor parte; situada esta finca en el centro de esta ciudad, distrito y cantón expresados en las fincas anteriores, lindante: al Norte, con terrenos de los Señores Manuel Badilla, Manuela Alfaro y Rosa Calvo, calle de por medio, y sin calle en medio, colinda también con terrenos de la misma Rosa Calvo; por el Sur, ídem de Margarita Gonzalez; por el Este, ídem de Petronila Sánchez y terrenos de Don Mariano Badilla; y por el Oeste, terrenos de la testamentaria de Pedro Barahona, de superficie plana, valorada esta finca en cuatrocientos cincuenta pesos; advirtiéndose que en todos los linderos hay calle en medio, con la excepción expuesta en el Norte.—Estos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad; pertenecen á la sucesión de Don Pedro y Doña Josefa Barahona; y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad de utilidad para el pago de deudas y gastos de la mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, á la una de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ M. ACOSTA.

*Eduardo Martín A.,*  
Srio.

2 v. 1

A las doce del sábado diez y ocho del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes: 1º.—Un derecho proporcional á la cantidad de quinientos treinta y siete pesos cuarenta y seis centavos, en la parte proporcional á la de mil ochocientos pesos en que fué valorada, en la respectiva mortuoria del Licenciado Don Benjamín Herrera, la casa y solar situados en esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de veintiuna varas de frente por treinta de fondo al lado Oeste, y como treinta y dos y media varas al lado Este, colindante: por el Norte, con propiedad de Don José Ana Herrera; al Sur, con la plaza del Hospital; al Este, con propiedad Estéfano y Juana Cubero; y al Oeste, calle

en medio, con solar de los herederos de Manuel Mora, é inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo doscientos cinco, folio trescientos setenta y siete, finca número diez y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, "Oriental," inscripción número uno. En esta finca son copartícipes los señores Adelia, Federico y Benjamín Herrera y Golcher, cada uno por un derecho equivalente á la suma de cuatrocientos veinte pesos, ochenta y cuatro y dos tercios de centavo, proporcional á la cantidad de mil ochocientos pesos.—Adquirido como gananciales en la sociedad conyugal con su esposo Don Benjamín Herrera. 2º.—Un crédito que el Señor Rafael Rojas Mora, vecino del Puriscal, por la cantidad de doscientos setenta y seis pesos, adenda á Doña Alma Golcher de Palacios, pagaderos del modo siguiente: cien pesos al dos de noviembre del corriente año de mil ochocientos ochenta y cuatro; cien pesos el dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco; y setenta y seis pesos el dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis; están valorados por peritos en trescientos pesos, el derecho en la casa y el crédito en doscientos pesos; más habiendo deducido al precio fijado por los peritos, un veinte y cinco por ciento, resulta, que el valor del derecho en la casa, es el de doscientos veinticinco pesos; y el del crédito, el de ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á Doña Alma Golcher y Hausmühl de Palacios, y se venden en virtud de ejecución que sigue el Señor Juan Fernández, contra dicha Señora Golcher de Palacios.—Ocurrirá el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Julio 1º de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

*Emiliano Padilla,*  
Srio.

3 v. 1

A las doce del día diez y seis de Julio próximo se venderán al mejor postor los bienes siguientes: 1º finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y ocho, folio treinta y uno, inscripción número siete mil uno que se describe así: casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito séptimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, potrero de José Navarro; Sur, solar de María de los Angeles Arias Piedra; Este calle en medio, casa y solar de José Mercedes Piedra y solar de Manuel Piedra; y Oeste, solar y casa de Faustino Navarro; miden, la casa siete varas de largo por seis de ancho y el solar como un cuarto de manzana; tiene la servidumbre activa en su favor de una calle de entrada al lado Sur para sacar agua por el solar de María de los Angeles Arias Piedra; mide la calle cinco varas de ancho por cincuenta de largo y linda dicha calle: Norte, la finca descrita y solar de Faustino Navarro; Sur, solar de María de los Angeles Arias Piedra, sobre el que pesa la servidumbre; Este, el mismo solar de María de los Angeles Arias Piedra; y Oeste, solar de Juan Lorenzo Trejos.—Adquirida la finca por compra á María de los Angeles Arias. Tiene una hipoteca á favor de Don Juan Rojas por cuatrocientos pesos, y está valorada en \$ 275. 2º Finca, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos trece, folio quinientos ochenta y nueve, bajo el número once mil cuarenta y uno, asiento primero, que se describe así: solar sembrado de café situado como la finca anterior, lindante: Norte, casa y solar de Martín Robles y de Ramón Navarro; Sur, propiedad de José Navarro; Este, ídem de Ramón Mata; y Oeste, potrero de Juan Lorenzo Trejos, mide como media manzana, adquirida por compra á Juan Roldán y á José Ramón Mata. No tiene mas gravamen que una hipoteca en favor de Benita Rojas por ciento veinticinco pesos y ha sido valorada en \$ 180. 3º Un potrero situado como los anteriores que mide una manzana; lindante: Norte, cerco de Juan Alfaro; Sur, ídem de Manuel Leiva y Leandro Martínez; Este casa y solar de Felix Piedra; y Oeste, casas y solares de José Navarro y José María Navarro. Vale esta finca \$ 400. Estos bienes pertenecen á Ramón Mata y Arias y se venden para pagar cantidad de

pesos que adeuda al Señor Anselmo Echavarría.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia, de la provincia de Cartago. Junio 23 de 1885.

ZACARIAS GARCÍA.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día diez y seis de julio entrante, se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa construcción de adobe, madera de murta, cubierta de teja, ubicada en su respectivo terreno, situada en el pueblo de Orosí, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia: miden, la casa diez varas de largo, por seis de ancho y el terreno, veintiséis manzanas, dos sembradas de café frutal y dos de caña de azúcar. Lindante: Norte, hacienda de Don José Ramón Rojas Troyo; Sur, id. de Don José Mercedes Rojas; Este, calle de ronda y el pueblo de Orosí; y Oeste, haciendas de dicho Señor Rojas Troyo y Don Mercedes Rojas. Valorada en quinientos pesos; y una vaca zorra, parida, en treinta pesos. Estos bienes pertenecen á Casimira Rojas, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don José Ramón Rojas Troyo y O. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, junio 30 de 1885.

L. PACHECO.

L. Gamaño.—Pantaleón Pereira.  
3 v. 1

A las doce del día diez y seis del próximo julio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho los bienes siguientes: 1º—Parte equivalente á la cantidad de cuarenta y un peso cuarenta y tres centavos, proporcional á la de trecientos cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Lino Araya, la finca que se describe así: cafetal como de una manzana, situado en San Pedro, distrito y cantón 2º de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Ramón Rodríguez; Sur, idem de la mortuoria de Lino Araya; Este, idem de la mortuoria de Leóna; y Oeste, camino en medio, idem de Ricardo Segura é Isidoro Mejía. 2º—Parte equivalente de treinta y dos pesos catorce centavos dos séptimos, proporcional á la cantidad de doscientos veinticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación en la misma mortuoria de Lino Araya la finca siguiente: potrero como de tres cuartos de manzana, situado en el expresado barrio de San Pedro, distrito y cantón citados.—Lindantes: Norte, propiedad de María Jacoba Núñez Mejía; Sur, zanjón en medio, idem del Presbítero Don Miguel Alvarado, y camino público en medio, terreno de José Villegas; Este, casa y solar de Leóna Araya; y Oeste, idem de Ricardo Segura é Isidoro Mejía.—Inscritos estos derechos respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 136, folio 220 y 226, fincas números 8817 y 8840, Oriental, asientos números 4 y 5: están valorados el primero, en cantidades de cuarenta y un peso cuarenta y tres centavos, y en treinta y dos pesos catorce centavos dos séptimos el segundo.—Pertenecen al Señor Don Raimundo Córdoba y Mejía, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidades de pesos que el mismo Señor Córdoba adeuda al Señor Ramón Vega Vasquez.—Quien quisiera hacer propuesta arreglada, ocurra, que se admitirá.

Juzgado único constitucional.—Barba, junio 25 de 1885.

PÍO MONGE

Matiás Alfaro.—José Monge M.  
3 v. 1.

A las doce del jueves 9 del entrante julio, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Juan, distrito 8º, cantón 1º de esta provincia; constante la casa como de 7 varas de frente por 10 de fondo, construída de adobes y cubierta de teja, conteniendo sala, cocina, corredor y un cuartito; constante el solar como de tres cuartos de manzana, sembrado de café, caña y plátano. Lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Gregorio Quirós; al Sur, idem de Jesús

Jiménez; al Este, calle en medio idem de Juan David Rojas; y al Oeste, idem de Nerea Quirós; vale \$ 500. Pertenece á la sucesión de Josefina Avila y se vende á solicitud de partes, para el pago de costas y gastos.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José, junio 30 de 1885.

MARCELO BIENES.

Pedro Loría,  
Srio.

3 v. 2.

A las doce del miércoles quince del entrante mes de julio se rematará, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho de docientos noventa y siete pesos veinte centavos, equivalente á la suma de trecientos cincuenta pesos en que fué valorada la finca que se describe así: terreno cultivado de tres manzanas, parte de café y potrero, y parte dedicado á sembrar maíz, constante todo el terreno de tres manzanas por más ó menos, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de Pedro María y María Vargas y Marcelino Carbonero; Sur, idem de herederos de Carmen Gómez y Rafaela Gómez; Este, terreno de la sociedad conyugal Martín Vargas Fuentes y Luz Mesén y Chinchilla, é idem de Natividad Arias, Concepción Rodríguez y Pedro M. Vargas; y Oeste, calle en medio, propiedad de Braulio Chinchilla, Ramón Calderón y Ricardo Bonilla; está libre de gravámenes, se haya inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 235, folio, 15 y 17, finca número 19,964, Oriental inscripción número uno.—Esta finca pertenece á la mortuoria del Señor Martín Vargas Fuentes, y se vende á pedimento de todas las partes interesadas para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º constitucional.—San José, junio 20 de 1885.

JOSÉ R. ECHAVARRÍA.

Juan J. Meléndez.—Aurelio Castro.  
3 v. 2

Iniciada en esto Juzgado la causa mortuoria del Señor Francisco Solís y Arias, que fué mayor de noventa y cinco años, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, cito y emplazo á todos los interesados en ella para que, dentro del término de nueve días, ocurran á hacer uso de sus derechos.

Juzgado árbitro testamentario.—Barba, julio 1º de 1885.

RAMÓN SEGURA.

José N. Muñoz V.—José Monge M.

JOSÉ GREGORIO TREJOS, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Jesús Umaña y Chaverri, contra quien he dictado el auto motivado de prisión, que dice así: Juzgado del crimen en primera instancia.—Heredia, á las doce del día catorce de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—De conformidad con el artículo 8º de la ley de 17 de julio de 1882, 730, 813, 840 y 842 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús Umaña Chaverri, por el simple delito de hurto de valores de Agustín Madrigal; redúzcasele á prisión, debiendo tenerse por defensor suyo al Señor Don Pedro Zumbado Guzmán, casado, mayor de edad, Pasante en Derecho y de este vecindario, que le fué nombrado en la instrucción por ser menor de edad, y dese cuenta de este auto por nota al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo.—José Gregorio Trejos.—Tranquilino Ulloa, Srio.—Por consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no se presentare, se le declarará rebelde y contumáz á la ley, y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Tranquilino Ulloa,—Srio.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### República de Costa-Rica.

En la ciudad de Alajuela, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Reunida la electoral de esta provincia con asistencia de los Electores Señores Licenciado Don Andrés A. Sibaja, Don José Antº García, Don Teófilo Sibaja G., Don Joaquín Sibaja M., Licenciado Don José Antº Castro, Don Pedro Bonilla, Don Leonidas Alfaro, Don Rodolfo Ardón, Don Francisco Fonseca, Don José Castro A., Don Hilario Ruiz, Don Samuel Castro, Don Zacarías Sibaja, Don José M.ª Sibaja S., Don José M.ª Pereira, Don Trinidad Cabezas, Don Santiago Rodríguez, Don Rafael Flores, Don Rosendo Fonseca, Don Ramón Castro B., Don Lorenzo Rodríguez, Don Ignacio V. Saborío, Don Juan Rafl. Monge, Don José Dolores Frutos, Don Juan Martínez, Don Juan Argüello, Don Juan Morera, Don Inocente González, Don José Lucas Alfaro, Don Joaquín Soto, Don Basilio González, Don Francisco Alfaro, Don Yanuario Bastos, Don Domingo Suárez, Don Pío Suarez, Don Juan Picado B., Don Manuel Rojas, Don Alejandro Alvarado, Don Pantaleón Serrano, Don Higinio Alfaro, Don Manuel M.ª Rodríguez, Don Juan Rafl. Rodríguez, Don José Manuel Rodríguez, Don Ramón Salas Sandoval, Don José Zamora S., Don Manuel Bustamante, Don Procopio Gamboa, Don Agustín Sandoval, Don José María Zeledón, Don José M.ª González, Don Paulino Chaverri, Don Frutos Cruz, Don José Varela, Don Vicente Calderón, Don José M.ª Coronado, Don Joaquín Vega; y habiendo el quorum de ley, el Señor Gobernador manifestó que el objeto de la reunión era el de nombrar Jurados para completar el número de cuarenta prevenido por la ley, cuyo número se encuentra actualmente incompleto; en consecuencia se procedió al nombramiento de dos escrutadores, y hecha la votación resultaron electos los Señores Don Joaquín Sibaja M. y Don Leonidas Alfaro.—Seguidamente, cada uno de los Electores depositó en la urna su correspondiente boleta, recojidas éstas y hecho el escrutinio, resultaron electos para Jurados los Señores:

- |    |                         |    |       |
|----|-------------------------|----|-------|
| 1  | Don Espíritu Santo Ruiz | 55 | votos |
| 2  | " Rafael Ugalde.....    | 56 | "     |
| 3  | " Marcos Ruiz.....      | 55 | "     |
| 4  | " Eusebio Rodríguez..   | 56 | "     |
| 5  | " Casiano Porras.....   | 56 | "     |
| 6  | " Magdalena Alvarez..   | 56 | "     |
| 7  | " Carlos Guardia.....   | 56 | "     |
| 8  | " Clodomiro Sibaja..... | 56 | "     |
| 9  | " Antonio Morera.....   | 56 | "     |
| 10 | " Juan Vicente Picado   | 56 | "     |
| 11 | " José Castro A. ....   | 54 | "     |
| 12 | " Marcos Solórzano....  | 56 | "     |
| 13 | " José Antº M. de Oca   | 56 | "     |
| 14 | " Ramón Herrera.....    | 56 | "     |
| 15 | " Rosa Matamoros.....   | 55 | "     |

Además, obtuvieron votos los Señores: Don Belisario Fernández... 1 voto  
" Procopio Romero.... 1 "  
" Apolinar Ardón.... 1 "  
" Paulino Soto ..... 1 "  
" Procopio Arana.... 1 "

Con lo que terminó este acto, firmando conmigo los Señores Escrutadores que suscriben la presente acta, que se extiende por duplicado, ante el Secretario que dá fe.

FRANCº SABORÍO.

J. Sibaja M.—Leonidas Alfaro,

Ante mí,

RODOLFO ARDÓN.

Srio.

Nº 1,001.

Gobernación de la provincia de San José.

CIRCULAR á los Señores Jefes Políticos de los cantones de esta provincia.

Recomendando á U. la más atenta lectura de la circular número 3 de 13 de mayo último, emanada del Ministerio de Instrucción Pública, y que corre inserta en el número 85 de "La Gaceta", correspondiente á su misma fecha, se servirá U. desde luego proceder, de acuerdo con la Honorable Municipalidad de esa jurisdicción, á formar las juntas cantonales y de distrito á que se refiere aquel importante documento.

Esas juntas deben componerse de las personas más populares y respetables del vecindario y que por su amor á la educación de la juventud, demuestren que secundarán con positivo interés los trabajos que en cumplimiento de la patriótica excitativa del Ministerio del ramo, va á emprender esta autoridad, concurriendo personalmente á cada cantón y distrito con el principal objeto, sobre todo, de persuadir á los vecinos del deber en que se hallan de colaborar en la consecución de los elevados fines que se persiguen, entre ellos, los de levantar edificios para escuelas, y reformar los existentes, como también proveer del mueblaje necesario para la enseñanza, todo conforme á los planos, modelos y dibujos que ha de remitir aquella alta Secretaría.

No se trata de demostrar ya la necesidad y significación de la enseñanza pública: verdad es esa que, por evidente, está en la conciencia de casi todas las escalas sociales. Trátase ahora de cumplir fiel y estrictamente las disposiciones que el Supremo Gobierno,—consecuente con su propósito de realizar el bien del pueblo en sus diversas fases, preparándole brillante porvenir,—dicta en ese ramo tan importante de la administración pública.—No dudo que U. hará lo posible á fin de secundar también, eficazmente, los esfuerzos que han de emplearse para llenar cual es debido aquellas tan legítimas aspiraciones.

Dios guarde á U.

J. RAFL. ECHAVARRÍA.

2 v. 2

Gobernación de la provincia de Cartago.

Junio 25 de 1885.

Una vez aprobada por la comisión que presido la subdivisión de los terrenos del barrio del Carmen, comprendidos en los de Felipe Díaz, es indispensable efectuar el pago de los gastos causados; y habiendo informado los apoderados de los barrios del Carmen y San Nicolás, que hay muchos poseedores que aún no han satisfecho la cuota que se les detallara, el arbitramento acordó, en su última reunión, se publique un aviso concediendo á los renuentes el término perentorio de treinta días, para que hagan el pago á los mismos apoderados; en inteligencia de que no verificándolo, estos quedan autorizados para pedir el remate de las respectivas porciones, en favor de la comunidad.

M. GUEVARA.

3 v. 2.

## SECCION DE AVISOS.

**A. Collado,**

Ha trasladado su habitación y oficina á la casa de Don Juan Hernández, contigua á la del Doctor Don Carlos Durán.

San José, julio 2 de 1885.

3 v. 2.